



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERCERO EN
ARBITRAJE DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA HANDBALL EN LA ETAPA REGIONAL, CON SEDE
EN TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD, JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARA DEPORTIVOS
2026, CATEGORIA "B"**

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO:

Gerencia Regional de Educación La Libertad.
Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

2. OBJETO DEL SERVICIO:

Contar con el servicio de tercero en arbitraje de la competencia deportiva Handball en la Etapa Regional, con sede en Trujillo, Región La Libertad, Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, Categoría "B".

3. FINALIDAD PÚBLICA:

El presente servicio de tercero en arbitraje de la competencia deportiva Handball en la Etapa Regional, con sede en Trujillo, Región La Libertad, Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos 2026, Categoría "B", permitirá impulsar la participación de equipos escolares de toda la Región La Libertad, en el marco del desarrollo personal y saludable.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5001933 DESARROLLO DE LA PROMOCION ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE
FUNCIÓN:	22 EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL:	047 EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL:	0104 EDUCACION PRIMARIA
META:	030
Ítem SIGA:	250500040010 – SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTES
Clasificador:	2.3 2 7. 9 1



5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UU/MM
01	250500040010	SERVICIO DE ARBITRAJE DE DEPORTE HANDBALL	01	SERVICIO

5.1 ACTIVIDADES A REALIZAR:

En handball, los árbitros tienen la responsabilidad de dirigir el encuentro, aplicar las reglas oficiales de la disciplina y garantizar que la competencia se desarrolle de manera justa, segura, ordenada y conforme a las disposiciones establecidas por la organización.

Antes del partido:

- Verificar que el campo de juego, la superficie, las líneas delimitadoras, áreas de portería, líneas de golpe franco, líneas de siete metros, líneas de limitación del portero, zonas de cambios y demás demarcaciones se encuentren correctamente señalizadas y en condiciones reglamentarias.
- Comprobar que las porterías estén correctamente ubicadas, fijadas y cuenten con las dimensiones reglamentarias, verificando además el adecuado estado de los postes, travesaños, redes y sistemas de sujeción.
- Inspeccionar los bancos de suplentes, la mesa de control, el tablero electrónico, el cronómetro, las señales sonoras y demás implementos necesarios para el desarrollo del encuentro.
- Revisar la programación del partido y la documentación correspondiente de los equipos participantes.
- Verificar la inscripción e identificación de los jugadores, oficiales de equipo, entrenadores, personal médico y demás integrantes autorizados.
- Comprobar que cada equipo cuente con el número mínimo reglamentario de jugadores para iniciar el encuentro.
- Verificar la relación de jugadores titulares, suplentes y oficiales inscritos en el acta oficial del partido.
- Comprobar la indumentaria, numeración, uniformidad y equipamiento reglamentario de los jugadores.
- Verificar que los porteros utilicen una indumentaria de color diferente a la de los jugadores de campo de ambos equipos y del equipo arbitral.
- Comprobar que los jugadores no porten objetos, accesorios o elementos que puedan representar un riesgo para ellos mismos o para los demás participantes.
- Inspeccionar los balones oficiales que serán utilizados durante el encuentro, verificando que cumplan con las condiciones reglamentarias de tamaño, peso, presión y estado de conservación, de acuerdo con la categoría correspondiente.
- Confirmar que los equipos hayan realizado el calentamiento respectivo y se encuentren preparados para iniciar el partido.
- Coordinar con el árbitro acompañante, cronometrador, anotador, delegado técnico y demás responsables las funciones, señales y procedimientos que se aplicarán durante el encuentro.
- Realizar el sorteo previo para determinar la elección del campo o la posesión inicial del balón, conforme a las reglas oficiales.





Durante el partido

- Autorizar y dar inicio al encuentro mediante el saque de centro correspondiente.
- Controlar el desarrollo de los periodos de juego, intervalos, tiempos muertos y periodos suplementarios, cuando corresponda.
- Dirigir el encuentro de manera coordinada con el otro árbitro, manteniendo una adecuada ubicación y desplazamiento para observar las acciones realizadas por los jugadores.
- Determinar la validez de los goles, verificando que el balón haya atravesado completamente la línea de portería sin que se haya cometido previamente una infracción.
- Controlar el correcto reinicio del juego mediante saque de centro, saque de banda, saque de portería, golpe franco, lanzamiento de siete metros o saque arbitral, según corresponda.
- Sancionar las infracciones relacionadas con pasos, doble bote, retención indebida del balón, juego de pie, ingreso irregular al área de portería y demás acciones contrarias al reglamento.
- Controlar que los jugadores no mantengan la posesión del balón por más de tres segundos ni realicen más de tres pasos sin botar, pasar o lanzar el balón.
- Sancionar las acciones de contacto físico ilegal, tales como sujetar, empujar, golpear, bloquear de manera indebida, desplazar o poner en riesgo la integridad física de un adversario.
- Diferenciar y sancionar las faltas cometidas de manera progresiva, aquellas que requieren sanción inmediata y las conductas particularmente peligrosas o antideportivas.
- Aplicar la ley de la ventaja cuando el equipo que ha sufrido una infracción conserve una situación favorable para continuar el ataque.
- Señalar el juego pasivo cuando un equipo mantenga la posesión del balón sin realizar un intento reconocible de ataque o lanzamiento a portería.
- Aplicar la señal de advertencia de juego pasivo y controlar el número de pases permitidos antes de sancionar la pérdida de posesión, conforme a las reglas vigentes.
- Controlar el ingreso de los jugadores al área de portería, verificando que únicamente el portero pueda permanecer dentro de dicha zona.
- Sancionar al jugador de campo que ingrese al área de portería y obtenga una ventaja indebida, así como al defensor que ingrese con la finalidad de impedir una clara ocasión de gol.
- Controlar las acciones del portero dentro y fuera del área de portería, así como la posesión, entrega y recuperación del balón conforme al reglamento.
- Conceder un lanzamiento de siete metros cuando se impida antirreglamentariamente una clara ocasión de gol.
- Supervisar la correcta ejecución de los lanzamientos de siete metros, verificando la ubicación reglamentaria del lanzador, portero y demás jugadores.
- Controlar que los jugadores defensores respeten la distancia reglamentaria durante la ejecución de golpes francos, saques de banda, saques de centro y demás reanudaciones del juego.
- Autorizar y supervisar los cambios de jugadores, verificando que se realicen únicamente por la zona de cambios correspondiente y conforme al procedimiento reglamentario.
- Sancionar los cambios antirreglamentarios, el ingreso anticipado de jugadores, la participación de jugadores no autorizados o cualquier intervención indebida desde la zona de sustitución.
- Autorizar los tiempos muertos solicitados por los equipos, verificando que se concedan de acuerdo con las reglas y disposiciones de la competencia.
- Aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes mediante amonestación, exclusión temporal de dos minutos, descalificación u otras medidas previstas en el reglamento.
- Sancionar las conductas antideportivas, protestas, simulaciones, retrasos deliberados, agresiones, insultos, amenazas o incumplimiento de las decisiones arbitrales.





- Controlar la conducta de los jugadores, entrenadores, oficiales y demás integrantes ubicados en los bancos de suplentes.
- Supervisar el cumplimiento del tiempo de exclusión temporal de los jugadores sancionados antes de autorizar su reincorporación o reemplazo.
- Resolver las consultas formuladas por los responsables o capitanes de los equipos, siempre que se realicen respetuosamente y conforme a las disposiciones reglamentarias.
- Coordinar permanentemente con el cronometrador, anotador y delegado técnico para garantizar el adecuado registro y control del encuentro.
- Interrumpir el juego cuando se produzca una lesión, desperfecto técnico, ingreso no autorizado, lanzamiento de objetos o cualquier situación que afecte la seguridad de los participantes.
- Autorizar el ingreso del personal médico cuando un jugador requiera atención dentro del campo de juego, aplicando el procedimiento correspondiente para su posterior reincorporación.
- Suspender temporalmente o dar por concluido el encuentro cuando el estado de la superficie, las porterías, la iluminación, el equipamiento, el comportamiento del público u otras circunstancias representen un riesgo para los deportistas, árbitros u oficiales.

Después del partido

- Confirmar el resultado oficial del encuentro, incluyendo los goles registrados durante los periodos suplementarios o procedimientos de desempate, cuando corresponda.
- Verificar que el marcador final se encuentre correctamente consignado en el acta oficial de handball.
- Revisar el registro de goles, tiempos muertos, amonestaciones, exclusiones temporales, descalificaciones y demás incidencias registradas por los oficiales de mesa.
- Verificar la correcta identificación de los jugadores y oficiales que hayan sido objeto de sanciones disciplinarias.
- Firmar el acta correspondiente y validar la información registrada durante el desarrollo del encuentro.
- Informar a la organización sobre cualquier incidente disciplinario, lesión, protesta, descalificación, abandono, suspensión o situación extraordinaria ocurrida antes, durante o después del partido.
- Elaborar y presentar, cuando corresponda, un informe arbitral complementario en el que se describan de manera objetiva, clara y detallada los hechos relevantes ocurridos durante el encuentro.
- Comunicar cualquier deficiencia identificada en el campo de juego, porterías, redes, iluminación, cronómetro, tablero electrónico, balones o demás implementos utilizados.

Funciones de otros oficiales

- Árbitros del encuentro: los partidos son dirigidos por dos árbitros con iguales atribuciones y responsabilidades, quienes actúan de manera coordinada en la observación, evaluación y sanción de las acciones producidas durante el juego.
- Responsable de la mesa de control: supervisa las zonas de cambios, verifica el ingreso y salida reglamentaria de los jugadores y comunica al equipo arbitral cualquier irregularidad detectada durante el encuentro. Así mismo, registra los jugadores participantes, goles, amonestaciones, exclusiones, descalificaciones, tiempos muertos y demás incidencias producidas durante el partido.



En resumen, los árbitros de handball dirigen el encuentro, aplican las reglas oficiales de la disciplina, velan por la seguridad e integridad de los deportistas, sancionan las faltas e infracciones, controlan los cambios, tiempos de juego y medidas disciplinarias, coordinan con los oficiales de mesa y validan oficialmente el resultado de la competencia.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	FECHA
REUNIÓN TÉCNICA	B	26 de agosto del 2026 (5:00 pm. Coliseo Gran Chimú)
COMPETENCIAS	B	27 y 28 de agosto del 2026

Los reclamos técnicos – deportivos sólo se presentan a través del FUR (Formato único de Reclamo) dirigido a la Comisión de Justicia, dentro de las horas de ejecutado el acto para ser resuelto por los mismos en el plazo máximo de 48 horas, siendo inapelable resuelto por la Comisión de Justicia.

DETALLES DEL SERVICIO

Disciplina Deportiva	Género	Cantidad de partidos	Días de competencia	Personal técnico requerido
Handball	Damas y Varones	16 partidos	27 y 28 de agosto	02 árbitros Principal, 01 planillero,

6. REQUISITOS MÍNIMOS:

- El proveedor deberá acreditar por lo menos un (01) año de experiencia brindando este tipo de servicio.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios.
- Registro Único del Contribuyente – RUC (Habido y vigente).
- Código de cuenta interbancario (CCI) - vinculado al RUC.
- No contar con impedimento para contratar con el Estado.
- Carnet o documento emitido por la Federación Peruana del Deporte o institución encargada de árbitros, en la disciplina señalada en el TDR, donde se acredite ser árbitro.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo:

Los días 27 y 28 de agosto del presente año. Las competencias se desarrollarán en los horarios previamente coordinados con el asistente técnico de la Comisión Organizadora de los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos – JEDPA, Etapa Regional, conforme a las condiciones y actividades establecidas en el numeral 5 del presente documento.



8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Lugar:

Provincia de Trujillo – La Libertad

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, la Entidad realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO. En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 numeral de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. El pago se realizará en una sola armada previa a la conformidad del Área Usuaria y en base al Informe técnico que deberá presentar el contratista, después de haber finalizado las competencias, adjuntando las planillas.

El pago se realizará únicamente por los partidos efectivamente ejecutados y arbitrados. No se considerarán para efectos de pago los partidos suspendidos.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la Obligación, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debe ser mayor al 30 % del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad de sofisticación de las subsanaciones a realizar.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Entidad para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

La conformidad será emitida por el área usuaria, en base al informe técnico que deberá presentar el contratista, en el cual debe contener:

- Informe final de los partidos realizados.
- Listado de equipos participantes por categoría y género.
- Programación horaria por jornada.
- Planillas llenas y debidamente firmadas por los jueces principales, los cuales necesariamente deberán consignar nombre de la Institución Educativa y nombre de la UGEL.
- Adjuntar las acreditaciones de todo el personal (jueces Principales y asistentes).
- Anexar toda fotográfica de ejecución del servicio.

El pago se efectuará únicamente por los partidos efectivamente realizados y debidamente acreditados mediante las planillas oficiales, considerando como base la programación aprobada en la reunión técnica desarrollada un día antes del inicio de la competencia; los encuentros programados que no se ejecuten no generarán derecho a pago, aplicándose la deducción proporcional correspondiente sobre el monto total contratado.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

Conforme al Art. 69° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF., señala: En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad Contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

12. PENALIDAD:

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios F = 0.40



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°001-2026-EF.

13. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES:

Propiedad Intelectual: El personal a ser contratado, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Gerencia Regional de Educación La Libertad. Tales derechos pasaran a ser propiedad de la misma Gerencia.

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los siguientes supuestos:

1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
2. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
3. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilita la continuación del contrato.
4. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
5. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
6. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que establezcan en el reglamento para su aplicación
7. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades durante la ejecución de la prestación.
8. Desaparición de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estrategia.

Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de Servicio y/o Contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF





15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO: (Art. 8 de la Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la orden de compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud de la presente orden de servicio.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos



electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.